GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A.202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de noviembre de 2009
No. 95

SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Blindajes Mexicanos, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 3822-BIS, 3808, 1436-A1, [illegible], 1390-A1, 3806, 3798, 3923, 3847, 1039-B1, 1465-A1, [illegible], 1473-A1, 1050-B1, 3977, 3938, 3941, 1487-A1, 3962, 4020, 3803, [illegible].

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3933, 3935, 3914, 3872, 3805, 3830, 3833, 3838, 1445-A1, 3840, 3834.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Blindajes Mexicanos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

CIRCULAR OIC/AR/002/09

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA OTORGADA A LA EMPRESA BLINDAJES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo 457/2009, interpuesto por la empresa Blindajes Mexicanos, S.A. de C.V., emitió resolución interlocutoria en la cual determinó: "... UNICO.- Se concede a la parte quejosa, la suspensión definitiva, por los fundamentos y motivos expuesto en el segundo y tercero considerandos de la presente resolución interlocutoria. ...", por tanto, se suspende la inhabilitación de un año siete meses impuesta por esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a la aludida empresa, mediante la resolución de fecha dos de enero de dos mil nueve, en el expediente administrativo SANC 035/2008, hasta en tanto se resuelve el juicio constitucional de referencia.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de febrero de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, **Daniel Ruiz Zubiate**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 6 de marzo de 2009).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 939/2006, juicio especial hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO contra MIGUEL IXBA CHIGUIL y JUANA PATRICIA ARMENTA CASTRO, la C. Juez Interina Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señaló las once horas del veinticinco de noviembre del dos mil nueve, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble afecto consistente en: casa número uno "B", de la manzana sesenta y siete, del lote número cuarenta y cuatro, de la calle Circuito Río Hondo, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, teniéndose como precio de la subasta la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y como postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio señalado.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre. México, D.F., a 20 de octubre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Mitzi Aquino Cruz.-Rúbrica.

3822-BIS.-30 octubre y 12 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

NOTIFICACION A: REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION DE FRANCISCA LOPEZTELLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 16 de dieciséis de octubre del 2009, dictado en el expediente 926/04, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de ESTEBAN LOPEZTELLO, denunciado por FERNANDO LOPEZTELLO MIRANDA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a FRANCISCA LOPEZTELLO por su conducto de su representante legal por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación haciéndosele saber que deberá desahogar la vista ordenada de fecha nueve de octubre del dos mil nueve; así mismo deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3808.-30 octubre, 12 y 25 noviembre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 62/2008.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 62/2008 promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LORA GARCIA ANGELICA, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: lote de terreno número cuatro, de la manzana cuarenta y uno, del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y casa habitación en el construida, actualmente marcada con el número veintitrés de la calle Convento de Actopan, del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica Tlalnepantla, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo, esto es, la cantidad de $3,002,400.00 (TRES MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que representa el precio del avalúo menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Universal, tableros de avisos de este Juzgado y Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en Tlalnepantla, Estado de México, en los lugares de costumbre del Juzgado.-México, D.F., a 22 de octubre del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

1436-A1.-30 octubre y 12 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE: 72/2003.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE ISMAEL MALDONADO SEVILLA, expediente 72/2003, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veinticinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado y ubicado en: vivienda "B" marcada con el número oficial 3 "B", ubicada en la calle Bosques de Mezquites, construida sobre el lote 20, de la manzana 20, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en términos del municipio de Tultitlán, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y en términos de lo ordenado por autos dictado con fecha nueve de octubre del dos mil nueve.-México, D.F., a 19 de septiembre del 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

1436-A1.-30 octubre y 12 noviembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 240/07.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VICTOR MANUEL GARCIA PONCE y SOFIA GARCIA RIOS, con número de expediente 240/07. La C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dicto proveídos que en lo conducente dicen: para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que es el departamento 103 del edificio "B" del Conjunto Habitacional en condominio marcado con el número 29 de la calle Paseos de los Arboles, construido en el lote 03 de la manzana III del fraccionamiento denominado "Valle de Tenayo", ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año en curso, siendo precio de avalúo la cantidad de $420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo más alto y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado....

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Ovaciones debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, así mismo proceda a realizar la publicación de los edictos en las puertas del Juzgado, en los de la Tesorería o recepción de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad con la misma periodicidad ordenada.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.- Rúbrica.

1433-A1.-30 octubre y 12 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 307/99.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de ADOLFO ROMERO MARTINEZ y OTRO, expediente número 307/99, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Licenciada Haydeé de la Rosa García, señaló las diez horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble ubicado en departamento 101, del edificio 3, construido sobre la fracción V, que resultó de la subdivisión de la fracción "C" que resultó de la subdivisión del lote 1, de la zona "A" de los Ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número oficial 1, de la Avenida Hidalgo, en el fraccionamiento Granjas de Guadalupe, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 361,684 PESOS 00/100 M.N. (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo realizado por el perito designado a la parte demandada, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.-México, D.F., a 05 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Urbina Flores.- Rúbrica.

1433-A1.-30 octubre y 12 noviembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

EXPEDIENTE: 700/99.
SECRETARIA "B".
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de septiembre del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CONTRERAS LIPPINCOTT RODOLFO, en contra de ESTELA CONSUELOS REZA, con número de expediente 700/99, el C. Juez Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble ubicado en Mar de la Fertilidad número treinta y siete, lote cincuenta y ocho, manzana trescientos veintisiete, fraccionamiento Vista del Valle, sección ciudad Brisa, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas, superficies, linderos y colindancias detalladas en autos, sirviendo como base del remate la cantidad de $3,387,990.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio más alto en avalúo, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de $2,258,660.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última publicación y la fecha señalada para el remate, publicándose en los tableros de aviso de este Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal, en el boletín judicial y en el periódico El Universal, en el Juzgado exhortado en los estrados de aviso de ese Juzgado, en los lugares de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que determine el C. Juez exhortado.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

1433-A1.-30 octubre y 12 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSE GUADALUPE MADERA LOPEZ, expediente número 1018/2005, se han señalado las trece horas del día veinticinco de noviembre del dos mil nueve, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado ubicado en la Unidad CTM XIII Infonavit, Retorno Escarcha número 5, manzana F, lote 5, departamento 102, colonia Valle de Ecatepec, C.P. 55119, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas demás características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 264,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo más alto fijado por el perito designado en rebeldía del demandado, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Sol de México, en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería. México, D.F., a 27 de octubre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

3799.-30 octubre y 12 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
C. ISMAEL EMILIANO RIVERA.

Que en autos del expediente marcado con el número 333/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARTHA PATRICIA HERNANDEZ MARQUEZ en contra de ISMAEL EMILIANO RIVERA, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 09 nueve de octubre de 2009 dos mil nueve. Por presentada a MARTHA PATRICIA HERNANDEZ MARQUEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita, emplácese a juicio al señor ISMAEL EMILIANO RIVERA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendo saber al demandado que la señora MARTHA PATRICIA HERNANDEZ MARQUEZ, le reclama la disolución del vínculo matrimonial, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, la guarda y custodia definitiva del menor BERNARDO EMILIANO HERNANDEZ, pensión alimenticia para el citado menor y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen: En fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, los ahora contendientes contrajeron nupcias, de dicha unión procrearon al menor BERNARDO EMILIANO HERNANDEZ, arguyendo la parte actora que a partir de fecha veintitrés de enero de dos mil uno, el hoy demandado y la actora decidieron separarse por mutuo consentimiento, del domicilio conyugal que tenían establecido en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 33 treinta y tres, colonia Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, fundando su demanda de divorcio en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor. En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia.

Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.- Rúbrica. **1390-A1.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: CLEMENTE CRUZ PEREZ.

DULCE MARIA CRUZ BAUTISTA, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 60/2008, en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil en contra de CLEMENTE CRUZ PEREZ, en auto de fecha once de septiembre del dos mil nueve, se ordenó emplazar a juicio al demandado CLEMENTE CRUZ PEREZ, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A) La declaración de que la sucesión que la suscrita representa ha adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en la calle Jazmines número 15, lote 9, manzana 13, Fraccionamiento Valle Hermoso, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 128.00 m2, por vía de la figura jurídica de la usucapión. B) El pago de los gastos y las costas que se causen en este juicio y en todas sus instancias legales. C) Como consecuencia de lo anterior, el mandamiento de inscripción del bien inmueble objeto de este juicio, a favor de la suscrita en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior en consideración a los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción de fecha quince de junio del año dos mil ocho, el bien inmueble objeto de este juicio, ubicado en calle Jazmines número 15, lote 9, manzana 13, Fraccionamiento Valle Hermoso, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 128.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en ocho metros con el eje del emisor poniente, aunque por omisión en el contrato se dejo de anotar "del" y "poniente", señalándose solo eje emisor; al sur: en ocho metros con calle Jazmines; al oriente: en dieciséis metros con lote ocho; y al poniente: en dieciséis metros con lote diez, se encuentra inscrito a favor de CLEMENTE CRUZ PEREZ, bajo la partida 743, volumen 122, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta. 2.- En fecha 13 de diciembre de 1982, el autor de la sucesión que represento y el señor CLEMENTE CRUZ PEREZ, celebraron cesión de derechos relativos al inmueble objeto de este juicio, el cual se exhibe en original y desde entonces el autor de la sucesión que represento GERARDO CRUZ GARCIA, se hizo cargo de todos los gastos inherentes al mandamiento del inmueble así como a realizar el pago a los servicios a partir de la fecha que se menciona, misma fecha en que el autor de la sucesión que la suscrita representa entró en posesión del materia y jurídica del inmueble, por lo que la posesión que ostento mi padre GERARDO CRUZ GARCIA desde hace veinticinco años y hasta la fecha de su muerte, lo fue en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y por un lapso que por mucho excede el lapso que señala la ley. De lo anterior son testigos diferentes vecinos, así como conocidos y familiares. 3.- Desde la fecha en que el autor de la sucesión entró en posesión del inmueble, lo hizo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública, y ostentando esta calidad ante los colindantes y vecinos hasta la fecha de su fallecimiento. 4.- En el tiempo en que el autor de la sucesión que represento tuvo la posesión del inmueble referido le hizo las reparaciones y mejoras necesarias para habitarlo dignamente. En el que por auto de fecha once de septiembre del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados a diversas autoridades, sin que se sepa el paradero de la parte demandada, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil nueve.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica. **1390-A1.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

FUENTES DE ANAHUAC
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que LILIANA VILLANUEVA SILVA, le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 285/2009, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a favor de la suscrita respecto del lote seis, de la manzana cincuenta y tres, calle Valle de Xochicalco, Sección B, colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 133.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con lote 5; al este: 7.00 m con calle Valle de Xochicalco; al sur: 19.00 m con lote 7; al oeste: 7.00 m con lote 29. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1390-A1.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora VERONICA FLORES ARCOS, bajo el expediente 186/09, promueve el juicio ordinario civil (divorcio necesario), por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- Con fecha 21 de mayo de 1993, la actora VERONICA FLORES ARCOS y el demandado ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicha unión procrearon a dos hijos de nombres KEVIN ALFREDO y ZURELI ANAEL de apellidos GONZALEZ FLORES. 3.- Establecieron como último domicilio conyugal en Prolongación Orozco, lote nueve, manzana 33, colonia Lázaro Cárdenas, Cuautitlán, Estado de México. 4.- Es el caso que al inicio de en su matrimonio comenzó con armonía y amor es el caso que el año de 1998 su cónyuge ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ, estudio un curso de perito en criminalística y al concluir con el estudio se fue a trabajar al Estado de Chihuahua, en el mes de junio del año 1999 durante dos años su visita era en vacaciones una semana dos veces por año sin proporcionar alimentos para sus menores hijos, en el año 2001 le encontró una carta escrita en computadora en la cual refería el amor con otra persona, en el mismo año, sin recordar la fecha exacta le llamó por teléfono donde le reclamó sobre la carta que había encontrado en sus papeles contestándole que él se sentía sólo y que por eso tenía a otra pareja, que una vecina y amiga de la familia, le informó que había visto a su marido y que sabía donde actualmente estaba viviendo, trasladándose al domicilio ubicado en la calle José María Pino Suárez, manzana 54, lote 9, colonia Lázaro Cárdenas, Cuautitlán, México, se encontraba viviendo en el domicilio antes mencionado. A mérito de lo anterior, el Juez por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo de fecha doce de agosto del año dos mil nueve, ordenó la notificación y emplazamiento del demandado, por medio de la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México y en el Boletín Judicial, el cual deberá tener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expide el presente a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

1390-A1.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

CESAR MIGUEL GARCIA CORTES.

La actora DIANA ELBA RAMIREZ TABARES, interpuso demanda en el expediente 55/09, relativo al juicio divorcio necesario, reclamando las siguientes prestaciones: A) La disolución de vínculo matrimonial que los une con el hoy demandado CESAR MIGUEL GARCIA CORTES. B) La pérdida de la guardia y custodia de nuestro menor hijo ISAAC MAXIMILIANO GARCIA RAMIREZ. C) La pérdida de la patria potestad, en virtud de que el demandado ha dado motivo para ello, por las razones y motivos que he de exponer. D) El pago y aseguramiento de la pensión alimenticia bastante y suficiente para nuestro menor hijo ISAAC MAXIMILIANO GARCIA RAMIREZ, de manera provisional y en su momento definitiva. E) La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio la suscrita y el hoy demandado. F) El pago de gastos y costas judiciales, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec de Morelos, México, a diecisiete de septiembre de dos mil nueve. Visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, se ordena la publicación de edictos para efecto de emplazar a CESAR MIGUEL GARCIA CORTES, por ignorarse su domicilio actual, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Ecatepec de Morelos, México, 23 de septiembre del 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1390-A1.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 614/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UNION DE CREDITO IXTAPAN DE LA SAL, S.A. DE C.V., por conducto de sus apoderados legales, en contra de RODOLFO DIAZ MENDIOLA, ALFREDO DIAZ MENDIOLA y MARIA JOSEFINA MARGARITA MARTINEZ COLLAZO, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "...AUTO.- Tenancingo, octubre catorce del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentados por FAUSTO PADILLA VALDES, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, se señalan las doce horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en: inmueble marcado con la letra A del número 408 de la Avenida de los Maestros, colonia Doctores en Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Toluca, México, bajo la partida 686, volumen 163, fojas 493, del libro primero, sección primera, folio 267, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho; sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de $372,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la suma que resulta de deducir un diez por ciento del precio que sirvió de base en la tercera almoneda de conformidad con lo establecido en el precepto 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez, en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos, donde se ubica el bien inmueble a rematar; así como a los ejecutados RODOLFO DIAZ MENDIOLA, ALFREDO DIAZ MENDIOLA y MARIA JOSEFINA MARGARITA MARTINEZ COLLAZO, quienes deberán ser citados y notificados en el domicilio que tienen señalado en actuaciones; asimismo, cítese a quien represente legalmente a INFONAVIT, toda vez que del certificado de existencia de gravámenes, se advierte que se reporta un gravamen por mutuo e hipoteca a su favor, para que deduzcan sus derechos correspondientes; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada...".-Tenancingo, México, octubre diecinueve del año dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3806.-30 octubre, 6 y 12 noviembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 851/01, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el LICENCIADO JAVIER MEJIA CEBALLOS, apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de SALVADOR VENEGAS PINEDA, por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil nueve, se señalaron las doce horas del día veintiséis de noviembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en vivienda marcada con el número doscientos uno, módulo dos, bloque ocho, del condominio vertical denominado La Providencia, constituido sobre el lote marcado con letra D, ubicado en la calle Rancho Grande sin número, en el Fraccionamiento de Infonavit San Francisco, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al N: 1.25 m con área común escalera; W: 1.50 m con área común escalera; N: 3.15 m con área común verde; E: 3.00 m con área común verde; N: 1.35 m con área común verde; E: 4.90 m con unidad 2, módulo 1; S: 1.35 m con área común verde; E: 1.50 m con área común verde; S: 3.75 m con área común verde; W: 1.50 m con área común verde; S: 2.25 m con área común verde; W: 3.15 m con área común verde; SW: 1.10 m con área común verde; NW: 3.65 m con área común escaleras, superficie terreno 57.00 m2, área indivisa de terreno aproximada, superficie de construcción 57.00 m2, área privativa construida según datos del expediente, con datos regístrales: partida 441, volumen 348, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, inscrito a nombre de SALVADOR VENEGAS PINEDA, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 479,682.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que por este conducto se convoca a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, mediando por lo menos un término de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica. 3798.-30 octubre, 6 y 12 noviembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 233/05, relativo al juicio procedimiento de ejecución de garantía mediante prenda sin transmisión de posesión, promovido por RICARDO FRANCISCO MONROY PICASSO en su carácter de Administrador Unico de la persona moral denominada FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil nueve, se señalaron las once horas del día treinta de noviembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en calle Leona Vicario número novecientos doce, casa once residencial Country Club en el municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 metros con lote 12, al sur: 30.20 metros con lote 10, al oriente: 16.00 metros con propiedad de Julián Mejía, al poniente: 16.00 metros con andador, con datos registrales volumen 387, libro primero, sección primera, partida 836-13785 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, sirviendo de base para el remate la cantidad de $4,163,702.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que por este conducto se convoca a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado.

Publíquense por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando por lo menos un término de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

3923.-6, 12 y 18 noviembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A: EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente 522/09, relativo al juicio ordinario civil promovido por PATRICIA ALEMANIA MATAMOROS RESENDIZ, se ordenó mediante auto de fecha catorce de octubre del dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, por medio de edictos respecto de la demanda reconvensional en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes: PRESTACIONES. A).- La declaración por sentencia ejecutoria de la inexistencia del convenio sobre cesión de derechos de fecha 12 de marzo de 1986, precisamente por la falta de consentimiento expreso por parte de la supuesta cedente, es decir, por no haber estampado de su puño letra el nombre y la firma que lo calza y que fuera exhibido por el hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, en su escrito de fecha 16 de agosto del año 2004 relativo al incidente de nulidad de notificación y subsecuencial de actuaciones en el expediente 1028/94, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de este distrito judicial de Toluca, México, B).- El pago de daños y perjuicios que el hoy demandado ha causado a la sucesión que represento y que serán cuantificados en ejecución de sentencia. C).- El pago de los gastos y costas. Fundándome para ello en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho HECHOS: 1.- En fecha 04 de mayo del año 2006, fui designada albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN RESENDIZ GOMEZ, misma que se encuentra tramitando en el Juzgado Segundo Familiar de esta ciudad de Toluca, México, bajo el expediente 1028/94, personalidad que acredito con las copias certificadas que exhibo bajo el anexo que indico en párrafos anteriores. 2.- La albacea que me antecedió y coheredera CRISTINA ESTELA MATAMOROS RESENDIZ, con la finalidad de cumplir con su obligación mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2004, inicio la segunda sección de inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario de la sucesión que represento, acompañando al mismo los documentos con los cuales se acredita la propiedad de los bienes inmuebles a favor de la autora de la sucesión, así mismo debo decirle a su Señoría que también el coheredero CONRRADO ALONSO MATAMOROS RESENDIZ cuando desempeño el cargo de albacea en su momento exhibió algunos documentos de los bienes inmuebles que conforman el acervo hereditario, mismos que se encuentran hasta la fecha agregados a los autos del juicio sucesorio que represento. 3.- Así mismo en el escrito de inventario y avalúo de la albacea que me antecedió, el inciso G), que se refiere a los bienes inmuebles que conforman el acervo hereditario de la sucesión que represento quedando inventariado con el numeral 2, el inmueble que se encuentra ubicado en el fraccionamiento denominado Ojuelos del Pueblo de San Mateo Oxtotitlán, perteneciente a este municipio y Distrito Judicial de Toluca, propiedad que se acredito con el contrato privado de cesión de derechos de fecha 28 de enero de 1986, el cual fue adquirido por la autora de la sucesión señora CARMEN RESENDIZ GOMEZ de la señora SOCORRO LAZAGA VIUDA DE VALLEJO, inmueble que de acuerdo con el documento original tenía las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 21.31 metros con propiedad particular, al sur: 21.31 metros con Av. San Jorge, al oriente: 61.00 metros con propiedad particular, al poniente: 61.00 metros con propiedad particular y privada sin nombre. Superficie aproximada de 1299 m2, pero como lo hizo notar la ex albacea en su escrito de inventario y avalúo que algunos de los inmuebles sufrieron ciertas afectaciones y dentro de los cuales se encuentra el descrito anteriormente ya que el mismo con el alineamiento de la Avenida San Jorge tuvo una afectación aproximada de 14.00 metros con el viento de norte a sur, razón esta por la cual actualmente tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 21.45 metros con propiedad particular, al sur: 21.30 metros con Av. San Jorge, al oriente: 46.70 metros con propiedad particular, al poniente: 47.00 metros con propiedad particular y privada sin nombre, superficie aproximada de 1001.66 m2, una vez que se tuvo por iniciada la segunda sección del juicio sucesorio que represento por la albacea que me antecedió, el Juez por auto de fecha 5 de marzo del año 2004 ordenó dar vista a los interesados por un término de cinco días para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera con el inventario y avalúo que presento la albacea que me antecedió, permitiéndome manifestar que aún y cuando la vista ordenada no era personal, dicha vista si se le notificó de manera personal y directa al coheredero y hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, en fecha 25 de marzo de 2004. Debo manifestar que los coherederos MARIA TRINIDAD DE LA LUZ, ENRIQUE, CONRADO ALONSO, SERGIO y la promovente desahogamos dicha vista manifestando nuestra más absoluta conformidad con el inventario y avalúo presentado por el ex albacea CRISTINA ESTELA MATAMOROS RESENDIZ. De igual manera el coheredero y hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, desahogo dicha vista en forma extemporánea, mediante escrito presentado ante la oficialía de partes del Tribunal Superior de Justicia en fecha 2 de abril del 2004, en donde manifiesta hechos totalmente erróneos y falsos, razones por las cuales el Juez del conocimiento tuvo por no acordado de conformidad su escrito de desahogo de vista, en primer lugar por que se encontraba fuera del término concedido y en segundo lugar por que todo el contenido de su escrito lo hace de una manera errónea y farsante y no acorde a lo que estaba solicitando el Juez y mucho menos ofreció pruebas para que le tuvieran por invocada la objeción que pretendió hacer valer, por lo que una vez continuando con los trámites legales correspondientes que la Ley Adjetiva Civil establece, mediante auto de fecha 26 de mayo del 2004, se tuvo por aprobada en todas y cada una de sus partes la Segunda Sección denominada de inventarios y avalúos, todos estos hechos los justifico con las copias debidamente certificadas por el C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de este distrito judicial de Toluca, mismas que me permito acompañar bajo el (ANEXO DOS). 4.- El coheredero hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2004, presentado ante el H. Juzgado Segundo de lo Familiar, en el expediente 1028/94, promovió un incidente de nulidad y subsecuencial de actuaciones, mismo que al ser admitido se nos corrió traslado a todos los coherederos, refiriéndose el incidentista hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, en el hecho número tres que la ex albacea obró con error, dolo y mala fe por que el inmueble que se describe en el hecho anterior le fue cedido por la autora de la sucesión a través de un convenio sobre cesión de derechos en fecha 12 de marzo de 1986, del cual exhibió solo una copia certificada, así mismo acompañó una constancia en original expedida por el Comisariado Ejidal del pueblo de San Mateo Oxtotitlán, los cuales me permito acompañar (ANEXO TRES), y suponiendo sin conceder que el mencionado convenio de cesión de derechos fuera autentico, el mismo lo debió hacer valer en el momento procesal oportuno, es decir, cuando desahogo la vista que se le dio respecto del escrito de inventario y avalúo en el juicio sucesorio intestamentario que represento, lo que de ninguna forma hizo por lo tanto perdió el derecho que en su momento le asistía, lo anterior es así porque no contaba en ese momento con el documento que mañosamente falsificó asentando el nombre, la firma de la cedente y puesto íntegramente su contenido, como se demostrará en el momento procesal oportuno con las pruebas idóneas para ello. 5.- En cumplimiento de mis obligaciones junto con mis hermanos de nombres ENRIQUE, CONRADO ALONSO y PATRICIA ALEMANA, exhortamos en varias ocasiones al coheredero hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, para el efecto de que recapacitara y se hiciera lo necesario para que dejara si efecto el documento que falsificó tanto en su firma como en su contenido, contestando éste, que si teníamos la plena seguridad de que era falso lo justificáramos ante las autoridades correspondientes y ante la conducta tan negativa que ha tenido el coheredero y hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ,de quererse apropiar un inmueble que forma parte del acervo hereditario ya que fue legalmente inventariado y de haber sido aprobada la Segunda Sección, y este pretende acreditar su

derecho de propiedad a través de un documento totalmente apócrifo. Razón por la cual y por considerar la falsedad del referido convenio de cesión de derechos, mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2004, la ex albacea que me antecedió presentó ante la Agencia del Ministerio Público Investigador una denuncia de hechos delictuosos cometidos en agravio de la sucesión que represento y en contra del hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, a la que se le asignó el número TOL/AC/I/9477/04 y radicada en la Mesa 8 del departamento de averiguaciones previas, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, bajo el número económico 980/2004, y con dicha acta demuestro de forma fehaciente que el hoy demandado fue requerido en múltiples ocasiones por parte de la C. Agente del Ministerio Público para el efecto de que presentara el original del convenio de fecha 12 de marzo de 1986, celebrado supuestamente entre el hoy demandado EUGENIO MATAMOROS RESENDIZ, y la autora de la sucesión CARMEN RESENDIZ GOMEZ, pero en su comparecencia de fecha 21 de enero de 2005, manifestó: que no le era posible exhibir el original de este convenio por no tenerlo a la mano ya que no lo ha localizado, motivo por el cual únicamente exhibió copias certificadas, así mismo quiero aclarar que posiblemente el convenio en original se encuentra en el inventario y avalúo del juicio sucesorio intestamentario, razón por la cual el personal de actuaciones de la mesa de trámite se constituyó en el Juzgado Segundo de lo Familiar de este distrito judicial y una vez que tuvo a la vista el expediente 1028/94, se procedió a practicar por la titular de la mesa de trámite una inspección ministerial y dio fe de los documentos que se encuentran agregados en el cuaderno de la segunda Sección de inventarios y avalúos, sin haber localizado el convenio en comento demostrándose con su actitud una vez más que siempre se condujo con falsedad, no obstante que él y sus abogados en la indagatoria fueron protestados en términos de ley y por ello el C. Agente Investigador en fecha 11 de mayo del año 2005, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 217 del Código de Procedimientos Penales considero procedente girar oficio al Director del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para el efecto de que designara peritos en materia de grafoscopia y practicaran el dictamen correspondiente con la finalidad de determinar si la firma que aparece en el convenio de cesión de derechos, de fecha 12 de marzo de 1986, a nombre de MARIA DEL CARMEN RESENDIZ GOMEZ, fue puesta de su puño y letra, proponiendo los puntos técnicos sobre los cuales versaría la referida prueba pericial y una vez que se designó como perito a la C. ROSA MARIA DAVILA GARCIA, procedió a realizar todos los estudios técnicos respecto de la copia certificada del multicitado convenio que se encuentra glosada en autos del expediente 1028/94, del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, así como los documentos que tuvieran firmas que le sirvieron como indubitables para poder determinar la autenticidad de la firma que se encuentra al calce y al margen del convenio de cesión de derechos de fecha 12 de marzo de 1986, dicha profesionista llegó a la conclusión que las referidas firmas no fueron puestas de su puño y letra por la señora MARIA DEL CARMEN RESENDIZ GOMEZ, hechos que se demuestran fehacientemente con las copias certificadas de la referida averiguación previa que me permito acompañar (ANEXO CUATRO), razón por la cual su Señoría al resolver en definitiva debe declarar procedente la acción ejercitada y como consecuencia la inexistencia con todas sus consecuencias legales del convenio de fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. 6.- Como ya lo he dejado asentado que el hoy demandado con su conducta delictiva ha ocasionado a la sucesión que represento daños y perjuicios, mismos que hago consistir en la realización de ciertos gastos para iniciar y tramitar la averiguación previa correspondiente y que debido a su proceder dentro del expediente número 1028/94, se han dejado de cumplir ciertas obligaciones que en su momento adquirió la autora de la sucesión como se justificará durante la secuela del procedimiento con todas las pruebas idóneas para ello y por lo tanto los referidos daños y perjuicios serán cuantificados en ejecución de sentencia. 7.- No omito manifestar que con anterioridad ya se había intentado esta acción que fue debidamente radicada en el Juzgado Primero Familiar de este distrito judicial de Toluca, al que le correspondió el número 1149/2005, quien en el auto inicial manifestó que atendiendo a la naturaleza de las prestaciones ese Organo Jurisdiccional considera que se trata de un juicio ordinario civil, toda vez que se trata de deducir la autenticidad de las firmas que calzan el documento base de la acción no importando el régimen de propiedad al cual pertenece el inmueble al que nos hemos venido refiriendo como lo justifico con la copia simple de auto que me permito exhibir como ANEXO CINCO), pero fue acumulado al juicio sucesorio intestamentario de mi señora madre y por ello se formó el expediente número 276/2007, del índice del Juzgado Segundo Familiar del distrito judicial de Toluca, en el cual se declaró la caducidad por inactividad procesal, como lo justifico con las copias simples de la referida resolución que me permito acompañar (ANEXO SEIS), es decir ya tuvo conocimiento de este asunto una autoridad del fuero común con jurisdicción y competencia del distrito judicial de Toluca, México, sin que haya existido pronunciamiento en cuanto al fondo del negocio lo que me permito manifestar para todos los efectos legales correspondientes. Por todo lo anteriormente expuesto y previos los trámites legales correspondientes su señoría debe dictar la sentencia definitiva que declare procedente la acción que ejercito y como consecuencia la inexistencia del convenio de cesión de derechos de fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis, con todas sus consecuencias legales, condenado así mismo al demandado al cumplimiento de las demás prestaciones que le reclamo:

Para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, edictos que se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Toluca, México, a veintidós de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3847.-3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

PARA EMPLAZAR A:
C. FERNANDO RODRIGUEZ MATLACUATL.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1041/2008, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por RAQUEL VAZQUEZ ALVAREZ, en contra de FERNANDO RODRIGUEZ MATLACUATL y OTROS, respecto del lote de terreno 6, de la manzana 106, ex ejido de Tlapacoya, en Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 18.10 metros y colinda con lote número 7, al sureste: en 08.20 metros y colinda con lote número 5, al suroeste: en 18.30 metros y colinda con calle sin nombre, al noroeste: en 08.30 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie total de 125.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apercibe al demandado que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial. Expedido en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-doy fe.-Secretario Judicial, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1039-B1.-3 12 y 24 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

MARIA EUGENIA MONROY ROJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 760/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio respecto del terreno ubicado en Avenida Veinte de Noviembre, número 105, esquina con Avenida del Trabajo en el poblado de San Pedro de la Laguna, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.10 metros con Avenida del Trabajo, al sur: en tres líneas la primera de 44.20 metros con Angela Cárdenas Vicenteño y Alberto Cárdenas Gamboa; la segunda de 04.85 metros con María Eugenia Monroy Rojas y la tercera de 04.35 metros con María Eugenia Monroy Rojas, al oriente: en tres líneas la primera de 14.40 metros con Avenida Veinte de Noviembre, la segunda de 07.30 metros con María Eugenia Monroy Rojas y la tercera de 05.00 metros con María Eugenia Monroy Rojas; al poniente: 25.50 metros con María Luisa Sánchez Parra. Con una superficie de 1,351.22 metros cuadrados y una superficie de construcción de 229.91 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1465-A1.-9 y 12 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

CANDELARIA TAPIA AGUILAR, promueve por su propio derecho, en el expediente número 869/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio matriculación judicial, respecto del terreno llamados de común repartimiento, denominado 'Tepantitla II", ubicado en el pueblo de San Francisco Tenopalco, perteneciente al municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 09.00 m (nueve metros) y linda con calle Pública, al sur: 09.00 m (nueve metros) y linda con calle Pública, al oriente: 21.50 m (veintiún metros con cincuenta centímetros) y linda con lote cinco, al poniente: 21.50 m (veintiún metros con cincuenta centímetros y linda con lote siete. Con una superficie de ciento noventa y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados (193.50 m2).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y que se edita en la ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el catorce de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1465-A1.-9 y 12 noviembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 638/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ PRESAS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en carretera Toluca-Naucalpan sin número perteneciente al, poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Estado de México; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 53.35 metros colinda con Jesús Vargas García, al noreste: 75.67 metros colinda con carretera a Naucalpan, al sureste: 18.42 metros con Joaquín Zarco Vilchis, suroeste: 3.60 metros con Manuela Mireles de Velázquez, sureste: 48.54 metros con Manuela Mireles de Velázquez, suroeste: 2.49 metros colinda con Jesús Vargas García. Con una superficie aproximada: 1,359.66 metros cuadrados, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3937.-9 y 12 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1207/2009 relativo al Juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por SILVINO SANDOVAL NARVAEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el domicilio conocido del Rincón, perteneciente al distrito judicial de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 6.80 metros y colinda con camino a Aldama; al sur: 173.00 metros y colinda con Bernardo Sandoval Espinoza; al oriente: 332.30 metros y colinda con Ricardo García Miranda y al poniente: 336.00 metros y colinda con Cleto Sandoval Narváez, con una superficie aproximada de 30,040.08 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que en fecha dieciocho de agosto del año mil novecientos ochenta, fue donado el terreno citado por NICOMEDEZ SANDOVAL GARCIA; procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad.-Se expiden a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3938.-9 y 12 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

AMPARO BUENAVISTA HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, promueve ante este juzgado en el expediente número 845/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno considerado del inmueble ubicado en Avenida del Rosal, sin número, Barrio de San Bartolo, municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros (veinte metros) lindando con J. Isabel Valdez Gómez; al sur: 20.00 metros (veinte metros) lindando con zanja regadora; al oriente: 20.00 (veinte metros) lindando con J. Isabel Valdez Gómez; al poniente: 20.00 metros (veinte metros), lindando con Ramón Rodríguez Pasaran, con una superficie total de 400 metros cuadrados aproximadamente.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el catorce de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1473-A1.-9 y 12 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 701/2009.

HERMILO GALLEGOS LAZO, a través de su apoderado legal JOSE GALLEGOS LAZO, promueve inmatriculación a través de procedimiento judicial no contencioso, con el fin de acreditar que se ha consumado la usucapión respecto del predio denominado "Iyetica", ubicado en calle Pirules, manzana 2, lote 4, Barrio de San Lorenzo, parte alta del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colindando con Francisco Maximiano Valentín; al sur: 15.00 metros con María Olivia Morales López; al oriente: 10.00 metros y colinda con calle Pirules y al poniente: 10.00 metros y colinda con Silviano Hernández Hernández, con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados. Asimismo manifiesta que el referido inmueble lo ha estado poseyendo en calidad de propietario por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley para prescribirlo y por ende se ha convertido en propietario del inmueble por haber operado a su favor la prescripción, para lo cual ofrece la información testimonial de GRIMALDO BAUTISTA LAZO, DULCE ROSARIO GALLEGOS LAZO y EULALIA MEDINA, a quienes se compromete a presentar a este Juzgado el día y hora que se señale para tal efecto.

Publíquense los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en este distrito judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a hacerlos valer.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1050-B1.-9 y 12 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1586/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN ARTURO VILCHIS FERNANDEZ, en contra de JUAN TORRES ORTEGA, se señalaron las trece horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil nueve para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en 1.- Una camioneta F350, Ford, color azul marino, serie 3FDKF36L1YMA49674, motor hecho en México, placas de circulación KT-56-020, transmisión estándar, asientos de tela color beige, tablero color beige, en mal estado, con conversión a gas, facia delantera chocada, en mal estado, llantas en regulares condiciones de uso, dos unidades, dos calaveras traseras, cinco luces de navegación en el toldo, dos espejos retrovisores en malas condiciones, sin swit de encendido, haciendo contar que cuenta con seis llantas, las cuales se encuentran en regulares condiciones, sin limpia parabrisas, sin plataforma, con puro chasis, con otro golpe en la puerta izquierda, pintura en mal estado, con otro golpe en la puerta derecha, sin comprobar funcionamiento, entregando en este acto la llave, sin medallón, no funciona, para la cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de éste Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo como base para el remate la cantidad de $22,477.53 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), en lo que fue valuado el bien embargado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.-Dado el día veintiocho de octubre de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

3977.-10, 11 y 12 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 352/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ASENCION PEREZ REYES, en contra de HECTOR EDER FLORES SANCHEZ y ELDA ARACELI FLORES, se señalaron las trece horas del día uno de diciembre del año dos mil nueve, para que tenga, verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1.- Un televisor marca Zenith, serie 221-32190085, modelo LGE2010M, mueble color gris con negro, en malas condiciones, sin comprobar funcionamiento; 2.- Un aparato de sonido marca Panasonic, modelo SA-TM52, serie número TSP2AA002343, con veinticinco botones, doble casetera, con chabola para tres discos compactos, radio AM/FM, con tres bocinas, con modelo SB-TM52, los tres mueble color negro con plata, con control remoto misma marca, con identificación N20AHB000038, en buenas condiciones de uso, sin comprobar funcionamiento; 3.- Un televisor marca Elektra, modelo EK-GOL20K50, serie 010RM03639, modelo color gris con negro, en malas condiciones, sin comprobar funcionamiento. 4- Un DVD marca Toshiba modelo SD-310VU, serie PL32912053, mueble plata, en regulares condiciones, sin comprobar funcionamiento; 5.- Un televisor marca Toshiba, serie 73434934, modelo 26LL570122, chasis modelo 25B800-7562, en malas condiciones sin comprobar funcionamiento, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo como base para el remate la cantidad de $2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valuados los bienes embargados, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.-Dado el día tres de noviembre de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

3958.-10, 11 y 12 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente número 949/09, relativo a la inmatriculación judicial, promovido por JORGE ILPAS CRUZ, sobre el inmueble ubicado en el paraje Tecalco, de la comunidad de San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: tres líneas de cuarenta y cuatro punto treinta metros y colinda con Ernesto Santana Ilpas o sucesión; siete punto ochenta metros y colinda con Ernesto Santana Ilpas y la última de veintidós punto diez metros y colinda con un camino; al sur: dos líneas treinta y cuatro punto veinte metros y colinda con Leonardo Hernández Ilpas y treinta y seis punto diez metros colindando con Urcina Hernández Ilpas; al oriente: setenta y dos punto sesenta metros y colinda con una barranca; y al poniente dos líneas de dieciocho metros y colinda con servidumbre de paso y otra de treinta y tres punto sesenta metros y colinda con servidumbre de paso, con una superficie total de cuatro mil quinientos setenta y cuatro punto sesenta y seis metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley.-Santiago Tianguistenco, México, a los tres días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3941.-9 y 12 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 413/99, promovido por CARLOS ALEJANDRO DEL VALLE PADILLA actualmente cesionario de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A SU VEZ COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO MERCANTIL PROBURSA demanda en la vía ejecutivo mercantil a PLANEACION, EVALUACION DEL MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.A. DE C.V., CARLOS BARBACHANO ALCOCER, BLANCA ELISA GUANES MERCADO y CARLOS BARBACHANO GUANES las siguientes prestaciones: A) Como suerte principal el pago de la cantidad de $ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), derivado de la suscripción del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria, que se exhibe como base la acción, cuyas características se especifican en el capítulo de hechos. B) El pago de la cantidad de $ 41,021.39 (CUARENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS 39/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios causados a las tasas estipuladas en el documento base de la acción, mismos que se generaron a partir de la suscripción y al vencimiento del documento. C) El pago de la cantidad de $ 3'545,885.56 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios causados, a las tasas estipuladas por las partes en el documento base de la acción, mismos que se generaron a partir de que incurrió en mora el demandado al 30 de julio de 1999, y los que se sigan generando hasta el pago total y finiquito de el adeudo, en la inteligencia de que dichos intereses se cuantificaran en ejecución de sentencia. D) El pago de los gastos y costas que se originan con motivo del presente juicio. Hechos: PRIMERO: con fecha 14 de diciembre de 1992, se firmo en Toluca, Estado de México, la escritura notarial No. 9,452, otorga ante la fe del licenciado FRANKLIN LIBIEN KAUI, notario público No. 12, que contiene el contrato de apertura de crédito de cuenta de corriente con garantía hipotecaria que celebran por una parte MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A., HOY BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, a quien se designo como "EL ACREDITANTE" y por la otra PLANEACION, EVALUACION DEL MATENIMIENTO Y SERVICIO, S. A. DE C.V., a quien se le designo como la "ACREDITADA" y el menor CARLOS BARBACHANO GUANES, representado por sus padres INGENIERO CARLOS BARBACHANO ALCOCER y señora BLANCA ELISA GUANES MERCADO DE BARBACHANO, a quienes se les designo como "AVAL OBLIGADO SOLIDARIO Y GARANTE HIPOTECARIO", contrato que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo la partida 364, volumen 23, libro 3 de la sección primera, el 29 de abril de 1993, tal y como se acredita con el original del primer testimonio que se anexa a la presente. SEGUNDO: dentro de las estipulaciones más importantes pactadas por las partes en el contrato referido en el hecho anterior, se encuentran las siguientes. CLAUSULAS: PRIMERA. "LA ACREDITANTE", abre a "LA ACREDITADA" una APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTIA HIPOTECARIA, con revolencia cada noventa días, con duración de dos años, hasta por la cantidad de $ 1,000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), dentro de el límite de crédito no que han comprendidos los intereses y gastos que deba cubrir "LA ACREDITADA", conforme al contrato. SEGUNDA: "LA ACREDITADA", se obliga a invertir el importe del presente crédito en apoyo a su capital de trabajo. TERCERA: "LA ACREDITADA", se obliga a pagar "EL ACREDITANTE", sin necesidad de precio requerimiento, en las oficinas de "EL ACREDITANTE", lo siguiente, a) intereses sobre saldos insolutos, pagados por mensualidades vencidas los días 25 de cada mes, a partir del mes siguiente a la fecha de disposición del crédito otorgado conforme a este contrato, a la tasa que resulte mayor entre las señaladas a continuación. 1.- La tasa anual de rendimientos que paguen las sociedades nacionales de crédito, por los cetes por rendimiento liquidable a vencimiento a veintiocho días, dada a conocer por el Banco de México, y a esta se le aplicara 13.5 (trece punto cinco) puntos porcentuales tomando la mayor de las publicadas en el mes correspondiente la fecha de pago. 2.- La tasa equivalente al costo porcentual promedio de captación (c.p.p.) que estima periódicamente el Banco de México más un diferencial de 13.5 (trece punto cinco) puntos porcentuales, b) La tasa será revisable y ajustable conforme a las variaciones que sufran las tasas señaladas en los numerales UNO Y DOS que anteceden según sea el caso. En fundación de la reciprocidad mensual que mantenga "LA ACREDITADA" con el "EL ACREDITANTE", en su cuenta de cheques y de otros servicios que este le presente, "EL ACREDITANTE" podrá reducir o aumentar los puntos porcentuales que considere convenientes conforme a sus políticas de crédito. "LA ACREDITADA", deberá efectuar un pago inicial de intereses, por los días comprendidos entre la fecha de disposición del crédito y el día veinticinco de este mismo mes, a la tasa ya indicada. En caso de que las fechas en que "LA ACREDITADA", deba efectuar cualquier pago conforme a este contrato, fuere un día inhábil en el cual los bancos de la ciudad, no estuvieren abiertos al público, dicho pago se hará el primer día hábil siguiente incluyéndose esta prórroga en él computo de intereses pagaderos en periodo de que se trate. En la inteligencia de que dicha prórroga no se aplicara en los pagos subsecuentes, es decir, el pago se hara al día veinticinco del mes correspondiente es cuando el día o días inhábiles computados en el pago de el periodo anterior. Asimismo, convienen las partes para el caso de que se suprima o se suspenda el servicio, que el Banco de México proporciona respecto a la determinación periódica de el costo porcentual promedio de captación (c.p.p.) y/o I de CETES con rendimiento liquidable al vencimiento a veintiocho días, se aplicara la o las que le sustituyan, en caso de que no se determine una nueva tasa "EL ACREDITANTE", y "LA "ACREDITADA", convienen en que se aplicaran los intereses a la tasa que "EL ACREDITANTE" determine, tomando como base el costo de captación de recursos de la institución más su margen de intermediación financiera, c) En caso de mora, la tasa de interés será la que resulte de multiplicar por 2.0 (DOS) veces, la tasa de interés que resulte mayor entre la que se encontraba vigente al momento de firma de este contrato y la que este en vigor al momento en que se efectúa el pago, conforme ala estipulado en el inciso anterior, d) Las cantidades en que se dispongan en virtud de este contrato, en las fechas de vencimiento de los títulos que documenten las respectivas disposiciones, e) Una comisión de 2.0% (DOS POR CIENTO), sobre el monto total de el crédito, por concepto de apertura pagadera al momento de la disposición. En caso de que este contrato se volviese más oneroso para "EL ACREDITANTE", en virtud de actos o requisitos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o por el Banco de México, o por cualquier otra autoridad, "EL ACREDITANTE" lo hará saber a "LA ACREDITADA" y esta se obliga a cubrir a "EL ACREDITANTE", las cantidades adicionales que fueren necesarias. A fin de absolver los costos derivados de tales actos o requerimientos. CUARTA: "LA ACREDITADA", podrá ejercer el crédito cuando "EL ACREDITANTE, cuente por los fondos para hacer las ministraciones correspondientes y una vez que "EL ACREDITANTE" a no otorgar el financiamiento en caso de algún impedimento en la Tesorería del Banco, para otorgar créditos por disposiciones de Banco de México, o de cualquier otra autoridad, y siempre y cuando haya sido presentado este instrumento, en el Registro Público correspondiente para su inscripción. "LA ACREDITADA" dispondrá de el crédito mediante varias disposiciones debiendo firmar pagarés a favor de "EL ACREDITANTE" con vencimiento no mayor de noventa días y siempre y cuando no se exceda del término de este contrato, con

las características que señalan los artículos ciento setenta y trescientos veinticinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las de este contrato. Los referidos pagarés serán de tipo causal y en consecuencia no constituyen notación, modificación o extinción de las obligaciones que "LA ACREDITADA" asume ante la institución, en el presente contrato y deberán ser firmados por el señor ingeniero CARLOS BARBACHANO ALCOCER y señora BLANCA ELISA GUANES MERCADO DE BARBACHANO. QUINTA. "EL AVAL, DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTES HIPOTECARIOS", garantizan el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que "LA ACREDITADA" asume en este contrato, constituyendo HIPOTECA EN PRIMER LUGAR, sobre la casa marcada con el número 13 TRECE, de la calle del Santín, en el Fraccionamiento "CLUB DE GOLF LA HACIENDA", que se encuentra ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y el terreno sobre el cual esta construida que es el lote siete, con la superficie, medidas y colindancias, que se hacen referencia en el antecedente primero de esta escritura, cuyos datos de identidad se dan aquí por íntegramente reproducidos en esta cláusula para todos los efectos de ley, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero, sección primera, bajo la partida No. 631, del volumen 813 de fecha 4 de noviembre de 1987. SEPTIMA. Sin previa autorización por parte de "EL ACREDITANTE", "LA ACREDITADA" no podrá: 1.- Hipotecar, gravar la unidad industrial así como su maquinaria y equipo. 2.- Dar en garantía alguna de sus activos. 3.- Otorgar avales o fianzas a favor de terceros. 4.- Contratar nuevos créditos a plazo mayor de dos años. 5.- Vender sus activos fijos, con excepción de aquellos que deban reemplazarse. 6.- Decretar ni pagar dividendos. 7.- Efectuar cambios sustanciales en la administración de la empresa. 8.- Destinar el crédito, para propósitos diferentes del que fue concedido. OCTAVA.- "LA ACREDITADA" se obliga a tomar dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, desde luego un seguro contra incendios y riesgos ordinarios que ampare tanto en tránsito como en el lugar de su instalación la totalidad de los bienes de su propiedad y no menor de $ 1,000,000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se obtendrá a favor de "EL ACREDITANTE" para que en su caso, con el importe de la indemnización a que se tenga derecho por el siniestro que ocurra, se cubra al propio "ACREDITANTE" el crédito en cuenta corriente y garantía de sus accesorios, "LA ACREDITADA" se obliga a comprobar a "EL ACREDITANTE" con los recibos correspondientes el pago de las primas relativas, quedando facultado "EL ACREDITANTE" en caso de omisión de "LA ACREDITADA", para contratar a nombre de esta un seguro correspondiente y para pagar por su cuenta, cubriéndole además intereses a la tasa moratoria pactada en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este contrato, las garantías mencionadas, responderán también de las sumas que erogue "EL ACREDITANTE" en los términos de la presente cláusula. DECIMA.- En caso de incumplimiento por "LA ACREDITADA" queda facultado "EL ACREDITANTE" para restringir el importe del crédito, denunciar el contrato y dar por vencido anticipadamente el plazo concedido para su amortización en cualquier tiempo mediante aviso que de a "LA ACREDITADA" por correo certificado, corredor público, Notario Público, o por la autoridad judicial del lugar. En caso de denuncia, de restricción o de vencimiento anticipado, "LA ACREDITADA" deberá entregar "EL ACREDITANTE", dentro de los diez días que sigan a la fecha de aviso a que se refiere esta cláusula, las cantidades que hubiere dispuesto y sus accesorios o las cantidades que resulten en exceso del crédito. También con sus accesorios. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. DECIMA PRIMERA.- Independientemente de lo pactado en la cláusula anterior, "EL ACREDITANTE" podrá rescindir el contrato o dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso del crédito y sus accesorios, si "LA ACREDITADA" faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, también podrá rescindirlo en los siguientes casos: A).- Si "LA ACREDITADA" no emplea el importe del crédito, precisamente en los fines que se indican en la cláusula segunda, o bien si no demuestra a satisfacción de "EL ACREDITANTE" con los documentos conducentes, la correcta inversión presente crédito. C).- Si "LA ACREDITADA" deja de cubrir puntualmente, una exhibición de capital o interés. DECIMA SEGUNDA.- "LA ACREDITADA" dispondrá del crédito concedido, mediante la suscripción de pagarés a la orden de "EL ACREDITANTE", el cual podrá endosarlos, cederlos, y en cualquier forma negociarlos aún antes de su vencimiento y en tal caso tendrá el carácter de mandatario de los tenedores de dichos pagarés. DECIMA CUARTA.- La celebración del presente contrato y la suscripción de los pagarés, no constituyen novación alguna o pago con respecto al crédito. DECIMA SEPTIMA.- "AVAL, DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE HIPOTECARIO", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan de este contrato el MENOR CARLOS BARBACHANO GUANES, representado en este acto por sus señores padres INGENIERO CARLOS BARBACHANO ALCOCER y señora BLANCA ELISA GUANES MERCADO DE BARBACHANO, y por sus propios derechos se constituyen como.-"AVAL, DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE HIPOTECARIO", y si se obligan a suscribir los pagarés por medio de los cuales disponga del presente crédito. DECIMA NOVENA.- Para el reconocimiento de cualquier controversia que se suscite, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, las partes renuncian expresamente a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles con arreglo a la ley por razón territorial y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México. TERCERO.- Al amparo del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRESPONDIENTE CON GARANTIA HIPOTECARIA, mencionado en los hechos primero y segundo con fecha 1° de marzo de 1994, se suscribió en Toluca, Estado de México, el Título de Crédito Pagaré No. 449423, que se acompaña con la presente demanda y el cual tiene las siguientes características: A).- SUSCRIPTOR: PLANEACION, EVALUACION DEL MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.A. DE C.V. B).- MONTO: $1,000,000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). C).- VENCIMIENTO: 29 DE ABRIL DE 1994. D).- INTERESES ORDINARIOS: La suma del importe de este pagare incluye intereses ordinarios a la tasa anual de C.P.P. más 15.47 puntos a partir de esta fecha, E).- INTERESES MORATORIOS-causara intereses moratorios a la tasa anual ordinaria por 2 (DOS) puntos, F).- BENEFICIARIO-MULTIBANCO MERCANTIL S.N.C. hoy BANCO BILBA VIZCAYA-MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. G).- AVAL- CARLO BARBACHANO ALCOCER y BLANCA ELISA GUANES MERCADO. CUARTO. Es el caso de que la parte demandada incumplió con el programa de pago establecido en el contrato mencionado en los hechos primero y segundo, el cual a la fecha se encuentra venció sin que se haya cubierto el capital adeudado más sus accesorios, por tanto, se anexa certificado contable expedido por el contador autorizado por la parte actora, en los términos de el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, con números al 30 de julio de 1999. (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 94/100 M.N.). Que corresponde al monto total adeudado con números al 30 de julio de 1999 generándose una presunción juris tan Tum, salvo que la parte demandada ofrezca y acredite con prueba en contrario. Adicionalmente se reclaman los accesorios que se generen con posterioridad al 30 de julio de 1999, hasta el pago total y finiquito de la suerte principal reclamada. QUINTO. A pesar de las gestiones extra judiciales realizadas al fecha por nuestra representada no ha obtenido el pago de lo adeudado, por lo que se plantea la presente demanda, en la vía ejecutiva mercantil y con base en la naturaleza ejecutiva de los documentos que se acompañan. Se ordenó el emplazamiento a PLANEACION, EVALUACION DEL MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los

que se publicarán por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO, en la puerta o tabla de avisos de este juzgado; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores por Lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

1487-A1.-11, 12 y 13 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 981/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AQUILINO VILCHIS GUADARRAMA, en contra de HILARIO OLVERA MORAN, se señalaron las diez horas del día uno de diciembre de dos mil nueve para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio consistente en: Una camioneta marca Chevrolet, capacidad para tres, de ocho cilindros, modelo dos mil seis, número de serie 3GBJC34R86M109869, con placas de circulación KW-36-434 del Estado de México, clase comercial tipo E, clave vehicular 2030701, vestíduras en color gris, de procedencia nacional, con caja portatilera para transporte de gas con laminado, color blanco presenta oxidación con leyenda que dice SERVICIO PARA DISTRIBUCION DE GAS LP, con dos puertas, del lado del piloto presenta una raspadura que deja ver el material del cual esta elaborado, sin carátula en lo que se refiere al estéreo, con tablero el cual se encuentra en malas condiciones, presenta un golpe en el lado derecho, con portezulas en ambos lados con la leyenda en letras azules que dice "Garza Gas Toluca Santiago Graaf No. 102 FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TOL. 2DA. SECCION TOLUCA MEXICO, correspondiente al lado derecho presenta un golpe de hundimiento en la parte inferior de dicha portezuela, por lo que respecta al lado izquierdo en la portezuela en línea descendiente presenta oxidación, de igual forma lateral de frente se aprecia un alcance por proyectil de arma de fuego, así mismo el espejo lateral izquierdo se encuentra roto. En lo que respecta a la parte de enfrente se observa en condiciones regulares tanto en las unidades, calaveras, así como la parrilla, defensa en regular estado, presentando algunas raspaduras y golpes, neumáticos en lo que respecta al eje delantero se encuentran en regulares condiciones, más no así en el eje trasero, presentando desgaste por su continuo uso del cual no se pueden ver ni las figuras, sin comprobar el funcionamiento del vehículo. Para cual cítese a los acreedores y convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y por conducto del Notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo de base para el remate la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Se expide el presente edicto en fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

3962.-10, 11 y 12 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente marcado con el número 1622/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS ALFREDO HERNANDEZ SANTANA, ISIDRO BLADIMIR ANTOLIN CONSUELO Y MARIA GUADALUPE MEJIA RAMIREZ, en contra de SERGIO ORLANDO MULHIA GARCES, se señalaron las trece horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve para que tenga verificativo en el presente asunto la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: UN TELEVISOR MARCA LG CON SERIE 406RM41414, MODELO CP-29M30A, MUEBLE COLOR PLATA, PANTALLA PLANA, EN REGULARES CONDICIONES DE USO; UN TELEVISOR MARCA SONY, MUEBLE COLOR NEGRO, EN REGULARES CONDICIONES DE USO, SERIE 8084732, MODELO KV-271329, EN REGULARES CONDICIONES DE USO, SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO DE NINGUNO DE LOS BIENES; UN TELEVISOR MARCA HITACHI, MODELO 21M52B, SERIE V4A020035, EN REGULARES CONDICIONES SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO; UN HORNO DE MICROONDAS MARCA DAEWOO, MODELO KOR-8, UN NUMERO QUE NO ES VISIBLE, O.P. SERIE 607FC00779, SIN PLATO GIRATORIO, EN MALAS CONDICIONES, SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO; UNA SALA COMPUESTA DE DOS PIEZAS, COMPUESTA DE UN SILLON DE DOS PLAZAS Y OTRO DE UNA PLAZA, DE TELA COLOR CAFE, CON APLICACIONES DE MADERA EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR, COLOR DE APLICACIONES CAFE FUERTE, CON CINCO COJINES PEQUEÑOS EN REGULARES CONDICIONES; DOS ESQUINEROS DE MADERA DE CUATRO ENTREPAÑOS DE UNA ALTURA APROXIMADA DE DOS METROS EN REGULARES CONDICIONES; DOS MESAS ESQUINERAS DE MADERA EN MEDIA LUNA, DE APROXIMADAMENTE SESENTA METROS DE ALTURA, EN REGULARES CONDICIONES; UNA LAVADORA MARCA ACROS, REDONDA DE COLOR BLANCO CON AZUL, MODELO ALR1325, SERIE VPT1404929, EN BUENAS CONDICIONES SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en la tabla de avisos de éste Juzgado por TRES VECES dentro de TRES DIAS; Sirviendo como base para el remate la cantidad de $3,045.00 (TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en la que fueron valuados los bienes embargados, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Dado el día cuatro de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.- Rúbrica.

4020.-11, 12 y 13 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1182/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de MARIO ALBERTO RAMIREZ HERRERA y OTRO, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado, consistente en casa número treinta y tres, letra C, de la calle Rancho El Capulín, del Condominio Cuadruplex, construido sobre el lote diecinueve, de la manzana doce, del Fraccionamiento San Antonio, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintitrés de noviembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de $303,000.00 que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 07 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.- Rúbrica.

1426-A1.-28 octubre y 12 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 103/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ALTAMIRANO ORTEGA JORGE ALBERTO y ALEJANDRA VILLEGAS DURAN, expediente 103/2008, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en el departamento número 27, del condominio ubicado en la calle Insurgentes sin número oficial, lote 9, manzana 5, del conjunto denominado "La Pradera", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de $ 325,200.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); para tal efecto se señalan las once horas del día veinticinco de noviembre del año en curso, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación de esa entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 7 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

3803.-30 octubre y 12 noviembre.

JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil nueve, dictado en los autos del juicio oral, tramitado ante el Juzgado Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de YAÑEZ VIVEROS DANIEL y PINEDA MIXTEGA CRISTINA, expediente número 603/2007, se han señalado las once horas del día veinticinco de noviembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como: vivienda de tipo interés social "A" del condominio marcado con el número oficial 6, de la calle Retorno 10 Cielo, construida sobre el lote de terreno 193, de la manzana 53, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 137,000.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el precio del avalúo, debiendo convocarse postores mediante edictos, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley, el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces, en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", así como en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado exhortado respectivo y en el periódico de mayor circulación de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 23 de octubre del 2009.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

3802.-30 octubre y 12 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S

Exp. 5187/201/2008, INMOBILIARIA AZAFRAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA SEÑORA AMALIA MOGRABI WEISBERGER, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la zona industrial en el paraje denominado "El Panteón", en Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: en 5.00 m con camino en diagonal; al sur: 29.50 m con propiedad de la Fábrica de Tintas BTG; al oriente: 69.30 m con propiedad de Inmobiliaria Azafrán, S.A. de C.V.; al poniente: 60.00 m con camino de nueva sesión, adjunto al camino que va de Texcalyacac a Tianguistenco. Con una superficie aproximada de 1,008.51 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a veintinueve de octubre del dos mil nueve.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica. 3933.-9, 12 y 18 noviembre.

Exp. 5196/202/2008, INMOBILIARIA AZAFRAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA SEÑORA AMALIA MOGRABI WEISBERGER, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Joya", en Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 196.27 m con propiedad de los señores Samuel Martínez, Angel Hernández y Manuel Z., la segunda de 2.59 m con la zona industrial; al sur: 136.57 m con la zona industrial; al oriente: en cuatro líneas, la primera de 12.43 m, la segunda de 62.72 m, la tercera de 17.74 m, la cuarta de 38.78 m todos estos puntos colindan con la zona industrial; al poniente: en cinco líneas, la primera de 32.91 m, la segunda de 38.56 m, la tercera de 20.62 m, la cuarta de 28.00 m, la quinta de 22.78 m y colindan con antiguo camino que va de Texcalyacac a Tianguistenco. Con una superficie aproximada de 18,706.11 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a veintinueve de octubre del dos mil nueve.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica. 3935.-9, 12 y 18 noviembre.

Exp. 5186/200/2008, INMOBILIARIA AZAFRAN S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA SEÑORA AMALIA MOGRABI WEISBERGER, promueve inmatriculación administrativa sobre un predio que se encuentra ubicado en camino viejo a Almoloya s/n, perteneciente al municipio de Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: en 69.70 metros con zanja, al sur: 72.40 metros con Inmobiliaria Azafrán, al oriente: 56.70 metros con Inmobiliaria Azafrán, al poniente: 63.70 metros con Alfredo Zeta Reyes. Con una superficie aproximada de: 3,380.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a veintinueve de octubre del dos mil nueve.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3934.-9, 12 y 18 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Exp. 440/87/09, C. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MALVAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Calvario", ubicado en Manzana Segunda de Jiquipilco, Distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: mide en dos líneas; la primera línea mide: 16.23 metros (dieciséis metros, veintitrés centímetros), linda con el C. Tirso Ramírez, la segunda línea mide 4.70 metros (cuatro metros, setenta centímetros), linda con el C. Tirso Ramírez, al sur: mide en dos líneas; la primera línea mide: 8.07 metros (ocho metros y punto cero siete centímetros), linda con la calle Emiliano Zapata, la segunda línea mide 5.94 metros (cinco metros, noventa y cuatro centímetros), linda con la esquina que forman las calles Morelos y Emiliano Zapata, al oriente: mide 22.17 metros (veintidós metros, diecisiete centímetros), linda con la calle Morelos, al poniente: mide en tres líneas; la primera línea mide: 16.08 metros (dieciséis metros y punto cero ocho centímetros), linda con la C. Leonor Ramírez, la segunda línea mide 12.87 metros (doce metros, ochenta y siete centímetros) y linda con el C. Asención Ramírez, la tercera línea mide 1.70 metros (un metro, setenta centímetros) y linda con el C. Asención Ramírez. Con una superficie aproximada de: 462.00 mtrs2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces en tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 28 de octubre de 2009.-Registradora de la Propiedad Adscrito al Distrito Judicial de Ixtlahuaca, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3872.-4, 9 y 12 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Toluca, México a 08 de octubre del 2009.

Por instrumento Público número 34,816 (treinta y cuatro mil ochocientos dieciséis) volumen DCXXXIV (634) de fecha veinticinco de Junio de dos mil nueve, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud del señor ROGER WILBERT PECH PACHECO, en su carácter de apoderado de la señora NEYFI FANNY PECH PACHECO, ascendiente del de cujus MOISES CASASOLA PECH, inicie la tramitación de la sucesión intestamentaria.

Habiendo iniciado la sucesión, y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarías del Estado de México y del Estado de Yucatán, del Registro Público de la Propiedad de Zumpango Estado de México y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 82 DEL
ESTADO DE MEXICO.

3805.-30 octubre y 12 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ANTE MI, MAESTRO EN DERECHO **ERICK SANTIN BECERRIL**, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER: QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **ESTHELA JUAREZ LANDA, JUAN JUAREZ LANDA, ANGEL JUAREZ LANDA, YOLANDA JUAREZ LANDA Y MA. ISABEL LANDA VAZQUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE **CRISTINA JUAREZ LANDA,** SE RADICO LA **SUCESION INTESTAMENTARIA,** A BIENES DEL SEÑOR **JUAN JUAREZ OCAMPO,** MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA**, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 67 DE SU REGLAMENTO, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

TOLUCA, MEX., A 21 DE OCTUBRE DEL 2009.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

3830.-3 y 12 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Público número 44,469 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria de la señora **RAQUEL LEON ANGULO.**

Los señores **JOSE ALBERTO CASTILLA LEON, GONZALO SERVANDO CASTILLA LEON, GABRIELA CASTILLA GARCIA** y **JOSE ALBERTO CASTILLA GARCIA**, en su carácter de Heredero y Legatarios respectivamente; aceptan la validez del testamento; y el señor **GONZALO SERVANDO CASTILLA LEON,** en su carácter de Albacea, manifiesta que procederá a formular el inventario y Avalúo de los bienes que constituyen la Herencia.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

A 14 de octubre de 2009.

LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

3833.-3 y 12 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 2063 **(DOS MIL SESENTA Y TRES)**, volumen **67 (SESENTA Y SIETE)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 27 de octubre de 2009, las señoras **MARIA ISABEL ISLAS y VELASCO**, (quien también acostumbra a usar los nombres de ISABEL ISLAS VELASCO DE BOCANEGRA e ISABEL ISLAS VELASCO), MARIA VICTORIA, MARIA ISABEL y ALICIA ERCILA todas de apellidos BOCANEGRA ISLAS, por declaración unilateral de voluntad acepta la herencia que les pudiera corresponder en la sucesión testamentaria o intestamentaria a bienes del señor JACOBO BOCANEGRA VELAZQUEZ, inicio el trámite extrajudicial y RADICO ante Mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JACOBO BOCANEGRA VELAZQUEZ, para lo cual se me exhibió.

1.- Copia Certificada del ACTA DE DEFUNCION del señor **JACOBO BOCANEGRA VELAZQUEZ.**

2.- Copia Certificada del ACTA DE MATRIMONIO del señor **JACOBO BOCANEGRA VELAZQUEZ y MARIA ISABEL ISLAS y VELASCO,** donde consta que estuvieron casados bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

3.- Copia Certificada del ACTA DE NACIMIENTO de las señoras **MARIA VICTORIA, MARIA ISABEL y ALICIA ERCILA todas de apellidos BOCANEGRA ISLAS**, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de octubre de 2009.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

3838.-3 y 12 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número noventa y dos mil novecientos noventa y nueve, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil nueve, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA MENDEZ ARRIAGA**, quién falleció el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en México, Distrito Federal, los señores **LOURDES CECILIA, JOSE JUAN JESUS, ROSA MARIA y MARTINA ALICIA TODOS DE APELLIDOS FLORES MENDEZ**, demostraron el entroncamiento con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Lic. Raúl Name Neme.-Rúbrica.
Notario Público Setenta y Nueve
del Estado de México, con
residencia en la Paz,
Los Reyes La Paz, Edo. de México,
A 16 de octubre de 2009.

1445-A1.-3 y 12 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

POR INSTRUMENTO NUMERO 48498, VOLUMEN 1318 ORDINARIO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR **LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, Y LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA,** RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DE LA LUZ CASTALDI MILAN** QUE OTORGAN LAS SEÑORAS **MARIA EUGENIA DE JESUS, MARIA LAURA, NORMA PATRICIA** DE APELLIDOS **OLIVER CASTALDI**, Y LOS SEÑORES **MARIO ANDRES y DANIELA** AMBOS DE APELLIDOS OLIVER RUBALCABA EN SU CARACTER DE HEREDEROS, Y LA SEÑORA **MARIA EUGENIA DE JESUS OLIVER CASTALDI** ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, Y QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO.

HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

3840.-3 y 12 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 44,506 de fecha tres de octubre del año dos mil nueve, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria del señor **JESUS DE PAZ DE PAZ.**

El señor **CRISANTA DE PAZ LUVIANOS,** por sí, en su carácter de heredera y albacea, y las señoras **CELESTINA DE PAZ LUVIANOS y JULIA DE PAZ LUVIANOS** en su carácter de herederas, aceptan la validez del testamento y los cargos que les fueron conferidos, el albacea manifiesta que procederá a formular el inventario y Avalúo de los bienes que constituyen la Herencia.

A 13 de octubre del año 2009.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3834.-3 y 12 noviembre.